



AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

## DON ANGEL J. MEGIAS ROCA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

### “9.-Expediente 2987/2021. Moción del Grupo Municipal Socialista contra el Transfuguismo como forma de Corrupción política en las Instituciones.

Por parte del Sr. Concejal D. Antonio Jesús García Conesa, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que dice así:

“El 7 de julio de 1998, un total de doce fuerzas políticas firmaron el Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales, conocido como Pacto Antitransfuguismo, para prevenir y erradicar esta lacra en los Ayuntamientos. Dicho acuerdo califica el transfuguismo como «patología política de nuestro sistema» cuyas consecuencias «deterioran los fundamentos del sistema político, propiciando disfunciones y comportamientos que pueden instalarse de forma endémica en nuestra vida pública».

Dicho acuerdo fue renovado en septiembre de 2000 y en mayo de 2006, manifestando en esta segunda adenda que «la voluntad manifestada por los ciudadanos en las urnas, en cuanto constituye la expresión esencial de un régimen democrático, debe ser respetada, existiendo un deber de lealtad política conectado directamente con el respeto a la voluntad popular».

Como consecuencia del Pacto Antitransfuguismo se introdujeron modificaciones en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objeto de limitar los efectos del transfuguismo en las mociones de censura, así como para evitar que los concejales no adscritos pudieran incrementar sus derechos económicos y políticos como consecuencia de su expulsión o abandono del grupo político de origen.

Ante el aumento significativo de fuerzas políticas con representación en las Cortes y en los parlamentos autonómicos, los partidos firmantes del pacto decidieron extenderlo a dichos ámbitos mediante adenda suscrita el pasado 11 de noviembre de 2020, con el título de Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas.

Este nuevo acuerdo se basa en el «firme compromiso» de las fuerzas políticas firmantes de «continuar combatiendo el transfuguismo en todas las esferas institucionales» calificándolo como «forma de corrupción» y «práctica antidemocrática que altera las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas».

De acuerdo con esta última actualización del Pacto Antitransfuguismo, se considera tráfugas «a los y las representantes locales, autonómicos y estatales que, traicionando al sujeto político (partidos políticos, coaliciones o agrupaciones de electores) que los y las presentó a las correspondientes elecciones, hayan abandonado el mismo, hayan sido expulsados o se aparten del criterio fijado por sus órganos competentes».

El pasado 10 de marzo de 2021, veintitrés diputadas y diputados de los grupos parlamentarios Socialista y Ciudadanos (que forman mayoría absoluta en la Asamblea Regional) registraron con sus firmas una moción de censura para retirar la confianza al Presidente de la Comunidad Autónoma y a su Consejo de Gobierno. Sin embargo, el 12 de marzo se escenificó la incorporación al Gobierno regional de dos de los firmantes, y la permanencia de una tercera, anunciando públicamente que votarían en contra de la moción de censura que sólo dos días antes habían rubricado con su firma. Traicionaban así a la fuerza política con la que habían concurrido a las elecciones, en un caso claro de transfuguismo, agravado además por tres circunstancias: 1) haber firmado la moción de censura; 2) no haber renunciado a sus actas de diputado; y 3) haber aceptado un puesto en el Gobierno regional antes incluso de que se procediera al debate y votación de la moción.

El caso de Isabel Franco, Francisco Álvarez y Valle Miguélez encaja plenamente en la definición de transfuguismo pactada por las fuerzas políticas y, por tanto, su presencia en el Gobierno regional a cambio de su voto contra la moción de censura es un caso de corrupción que merece la reprobación de las instituciones, de los partidos y de la ciudadanía. Resulta además especialmente rechazable y reprobable que el presidente de la Comunidad Autónoma haya utilizado las consejerías del ejecutivo autonómico como moneda de cambio para comprar la voluntad de tres diputados de otro grupo político, lo que supone el mayor escándalo de corrupción política en la historia de la Región de Murcia.

| Documento firmado por:      | Cargo:   | Fecha/hora:      |
|-----------------------------|--|------------------|
| MAGDALENA DOLON GARNERO     | Jefa de la Unidad de Régimen interior, Registro de documentos y Personal | 12/05/2021 12:18 |
| ANGEL JOSE MEGIAS ROCA      | Secretario General   | 13/05/2021 10:17 |
| JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA | Alcaldesa  | 13/05/2021 14:12 |

Nuestro sistema democrático se fundamenta en la representación política a través de diputados, senadores y concejales elegidos por la ciudadanía en elecciones libres y periódicas. Dado que el voto se otorga a candidaturas cerradas y bloqueadas (con la sola excepción del Senado), presentadas en circunscripciones plurinominales, dicha representación no puede entenderse otorgada de forma directa y personalísima a quien obtiene el escaño, sino al proyecto político con el que se presentó ante la ciudadanía, formulado por un partido político, una coalición o una agrupación de electores. Así viene a reconocerlo nuestra Constitución cuando en su artículo 6 dispone que «los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política». La prohibición del mandato imperativo prevista en el artículo 67 de la Carta Magna y en el artículo 25 de nuestro Estatuto de Autonomía, si bien constituye una garantía jurídica básica para los parlamentarios, no puede en absoluto servir para legitimar en los planos ético y político el secuestro de la voluntad popular que el transfuguismo supone.

Por otra parte, la moción de censura constructiva, prevista en nuestra Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía, es un instrumento legítimo y plenamente democrático que permite a las cámaras legislativas retirar la confianza al ejecutivo y articular una nueva mayoría de gobierno. Su utilización puede ser objeto de valoración crítica en términos de oportunidad política, pero en ningún caso puede combatirse con instrumentos contrarios a la ética y a la democracia. El transfuguismo no puede invocarse como respuesta legítima a una moción de censura.

Este grave episodio de transfuguismo que ha tenido lugar en la Asamblea Regional y en el ejecutivo autonómico requiere que las instituciones democráticas de la Región de Murcia afirmen su compromiso con el Pacto Antitransfuguismo, manifiesten su condena a lo sucedido y se comprometan a prevenir y erradicar estas prácticas mediante las medidas legales y reglamentarias que resulten necesarias en el marco de la Constitución y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, pero también contribuyendo a evitar la legitimación y normalización social de un fenómeno calificado como corrupción política.

Hoy son 22 las fuerzas políticas que han suscrito el Pacto Antitransfuguismo, entre ellas el PSOE, el Partido Popular y Ciudadanos, cuyos grupos representan la más de las tres cuartas partes de la Corporación municipal de Fuente Álamo de Murcia. Dicho pacto, si bien tiene su origen en un acuerdo entre partidos políticos, interpela también a las instituciones y, en muchos de sus aspectos, se sustancia en ellas. Así, su comisión de seguimiento está integrada por las fuerzas políticas firmantes, pero también por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que asume la presidencia y la secretaría. Y en diversos puntos de los acuerdos se insta a introducir reformas en leyes y reglamentos de cámaras legislativas y corporaciones locales, buena parte de las cuales ya se han sustanciado. Por tanto, el Pacto Antitransfuguismo tiene hoy innegables dimensiones legales e institucionales.

En consecuencia, resulta conveniente que las instituciones democráticas —incluido nuestro Ayuntamiento— muestren su compromiso con estos acuerdos con una triple finalidad: 1) reforzar los compromisos políticos que implican; 2) impulsar las reformas normativas que requieren; y 3) contribuir a evitar la legitimación y normalización social de unas prácticas que, por amplísimo consenso, han sido calificadas como corrupción.

Entre las reformas normativas que resultan necesarias para trasponer el Pacto Antitransfuguismo en el ámbito de nuestro parlamento regional, destaca la necesidad de prever y regular la figura de la diputada o diputado no adscrito, incluyendo las previsiones necesarias para garantizar que los diputados que se mantengan vinculados al sujeto electoral con el que concurrieron a las elecciones puedan conservar la pertenencia y representación de su grupo parlamentario, aunque hayan quedado en minoría dentro su composición inicial.

También en el futuro Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia deberán tenerse en cuenta los mandatos del Pacto Antitransfuguismo en tanto que puedan incluirse medidas que contribuyan a la prevención y erradicación de posibles casos de transfuguismo en nuestro Ayuntamiento.

Por cuanto antecede y como respuesta ante la situación de anomalía y excepcionalidad democrática por la que atraviesa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

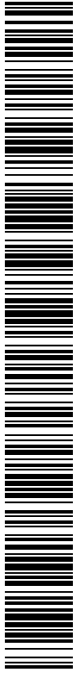
1. Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia al conjunto de acuerdos que conforman el Pacto Antitransfuguismo, incluido el reciente Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas, que califica el transfuguismo como «forma de corrupción» y «práctica antidemocrática».

2. Condenar el caso de transfuguismo político perpetrado en las instituciones autonómicas para evitar la aprobación de la moción de censura presentada en la Asamblea Regional el 10 de marzo de 2021.

3. Exigir a los consejeros tránsfugas del Gobierno regional su dimisión como diputados de la Asamblea Regional.

4. Instar a la Asamblea Regional a impulsar las modificaciones estatutarias y reglamentarias necesarias para prever y regular la figura del diputado no adscrito, así como para garantizar que los diputados que se mantengan vinculados al sujeto electoral con el que concurrieron a las elecciones puedan conservar la pertenencia y representación de su grupo parlamentario, aunque hayan quedado en minoría dentro su composición inicial.

| Documento firmado por:      | Cargo:   | Fecha/hora:      |
|-----------------------------|--|------------------|
| MAGDALENA DOLON GARNERO     | Jefa de la Unidad de Régimen interior, Registro de documentos y Personal | 12/05/2021 12:18 |
| ANGEL JOSE MEGIAS ROCA      | Secretario General   | 13/05/2021 10:17 |
| JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA | Alcaldesa  | 13/05/2021 14:12 |



5. Instar a la Sra. Alcaldesa, a los concejales del Gobierno municipal y a cada uno de los miembros de la Corporación a adoptar medidas tendentes a evitar la legitimación y la normalización social del transfuguismo, sin perjuicio del normal funcionamiento de las instituciones y de la necesaria cooperación y coordinación interadministrativa.

6. Notificar estos acuerdos a la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia, a cada uno de sus grupos parlamentarios y, de forma singular, al diputado D. Francisco Álvarez García, y a las diputadas D.<sup>a</sup> María Isabel Franco Sánchez y D.<sup>a</sup> María del Valle Miguélez Santiago. Asimismo, notificar el presente acuerdo al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

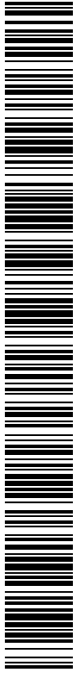
Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

(...)

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista, el del grupo Ciudadanos y el edil de Cifa, la abstención de los concejales del grupo municipal Vox, y los votos en contra de los concejales del grupo municipal Popular, y el del Concejales no adscrito”.

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y, para que conste, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. (Documento fechado y firmado electrónicamente).



L01471c790b0c10c2107e5363050c0e0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

| Documento firmado por:      | Cargo:   | Fecha/hora:      |
|-----------------------------|--|------------------|
| MAGDALENA DOLON GARNERO     | Jefa de la Unidad de Régimen interior, Registro de documentos y Personal | 12/05/2021 12:18 |
| ANGEL JOSE MEGIAS ROCA      | Secretario General   | 13/05/2021 10:17 |
| JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA | Alcaldesa  | 13/05/2021 14:12 |